



CPA JESÚS F. MÉNDEZ RODRÍGUEZ SECRETARIO DE HACIENDA

1 de marzo de 2011

DETERMINACION ADMINISTRATIVA NUM. 11-03

ATENCION: CASAS DE CORRETAJE O VALORES

ASUNTO: ACLARACION SOBRE EL TERMINO "INFORMACION FINANCIERA" Y EL PROCESO PARA TRANSMITIR LA DECLARACION AFIRMATIVA DE CUANTIAS TRANSACCIONALES REQUERIDAS A LAS CASAS DE CORRETAJE O VALORES

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

La Sección 1063.07 de la Ley Núm. 1 de 31 de enero de 2011, conocida como Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico (Código) (antigua Sección 1158 del Código de Rentas Internas de 1994) requiere a los negocios financieros someter una Declaración Afirmativa de Cuantías Transaccionales (Declaración) para ciertas transacciones de solicitud o extensión de crédito aprobada por los mismos. Con el propósito de implantar las disposiciones de dicha sección, el Departamento de Hacienda (Departamento) aprobó el Reglamento Núm. 7972 el 29 de diciembre de 2010 (Reglamento).

Esta Determinación Administrativa tiene el propósito de (i) aclarar la información financiera que deberá ser sometida al Departamento relacionada a cuentas al margen por parte de las casas de corretaje o valores y (ii) establecer un proceso uniforme para la transmisión de las Declaraciones.

II. DISCUSION

El apartado (e) de la Sección 1063.07 establece que el término "información financiera" significará el detalle de los activos, ingresos y gastos que un solicitante y co-solicitante, entidad afiliada, accionista o socio, somete al negocio financiero para sustentar el nivel de ingresos y la fuente de repago del crédito solicitado.

Determinación Administrativa Núm.11-03 1 de marzo de 2011 Página 2

El Artículo 1158-1(c) del Reglamento establece que en el caso de casas de corretaje o valores el término "información financiera" para cuentas al margen incluirá exclusivamente el valor en el mercado de aquellos activos que garantizan el repago de dicha cuenta.

El Artículo 1158-2(b) faculta al Secretario a solicitar aquella "información financiera adicional" que el negocio financiero tenga disponible en relación al solicitante principal o co-solicitante.

III. DETERMINACIÓN

A tenor con lo anterior, el Secretario está facultado a solicitar aquella "información financiera adicional" que estime necesaria para llevar a cabo los propósitos de la Ley. Por tanto, las casas de corretaje o valores deberán informar los ingresos del solicitante o co-solicitante, de estar disponibles.

Las Declaraciones serán transmitidas al Departamento utilizando el formato que se acompaña con esta Determinación Administrativa. Las casas de corretaje deberán enviarnos la siguiente información:

- 1. Nombre de la institución financiera
- 2. Número de seguro social patronal
- 3. Número de licencia de OCIF
- 4. Nombre de la persona contacto
- 5. Correo electrónico
- 6. Dirección postal
- 7. Teléfono
- 8. "IP Address" público que utilizaran para transmitir datos al FTP del Departamento

Dicha información será enviada vía correo electrónico a: informativabancos@hacienda.gobierno.pr. Una vez el Departamento reciba la información procederá a enviarle las instrucciones necesarias para completar la transmisión de las Declaraciones.

IV. VIGENCIA

Las disposiciones de esta Determinación Administrativa tienen vigencia inmediata.





Determinación Administrativa Núm.11-03 1 de marzo de 2011 Página 3

Para información adicional relacionada a las disposiciones de esta Determinación Administrativa, puede comunicarse por correo electrónico a informativabancos@hacienda.gobierno.pr.

En Hacienda estamos para servirle.

Cordialmente,

plan bar

CPA Jesús F. Méndez Rodríguez





	51 11 110	51 1 1 10					5. 11.00
Field #1	Field #2	Field #3	Field #4	Field #5	Field #6	Field #7	Field #8
Reporting Period	Broker Dealer Code	Clearing House Code	Transmission ID	Account number	Customer Name	Customer Name	Customer Name
6 alpha numeric				10 alpha numeric	50 alpha numeric	50 alpha numeric	50 alpha numeric
characters	5 numeric characters	5 numeric characters	1 numeric characters	characters	characters	characters	characters
MMYYYY	1 Santander Securities	1 UBS	0 First Transmission				
Examples	2 Popular Securities	2 Pershing	1 Retransmission				
012011	3 UBS	3 XYZ					
022011	4 Oriental						
032011	5 ABC Securities						
042011	6 XYZ Securities						
	7						
	(don't use zeros to fill)	(don't use zeros to fill)			(fill with spaces)	(fill with spaces)	(fill with spaces)
Month that each financial institution is reporting. Ex. January 2011, would be reported as 012011.	A unique code will be assigned to each financial institution, for purposes of identifying each in the database. This ID will be provided by Hacienda.	A unique code will be assigned to Clearing House, for purposes of identifying each in the database. This ID will be provided by Hacienda.	This field is created in case the system identify errors in the transmission, Treasury Department can identify that there were errors in the first attempt of transmission	guarantor in a transaction, this field will be repeated, as	Name	Middle Name	Last Name

Field #9	Field #10	Field #11	Field #12	Field #13	Field #14	Field #15	Field #16	Field #17
Customer Name	Borrower Code	SSN	Income	Income Range	Transaction Date	Business Line Code	Average Daily Balance	Market Value
50 alpha numeric	2 alpha numeric	9 numeric	10 numeric	5 numeric	8 aplha numeric			10 numeric
characters	characters	characters	characters	characters	characters	2 numeric characters	10 numeric characters	characters
1 Borrower 2 Co-Borrower 3 Warrantor		1 \$0k to 25k MMDDYYYY 2 \$25k - \$50k 3 \$50k to \$100k 4 Over \$100k		 Line of Credit Margin Account Stanby Letters of Credit (SLOC) Repurchase Agreement (REPO's) 				
(fill with spaces)	(don't use zeros)		(no decimal spaces)			(don't use zero)		

Last Name